



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Estado Delta Amacuro
Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN NÚMERO: CEDA: 0093-2010

Licdo. FREDDY CUDJOE
CONTRALOR (i) DEL ESTADO DELTA AMACURO

En uso de las atribuciones que le confiere la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, en su **artículo 163** a las Contralorías de los Estados, en concordancia con los **artículos 36 y 44** de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal*, con el **artículo 121** de la *Constitución del Estado Delta Amacuro*, con el **artículo 24 numeral 1** de la *Ley de la Contraloría del Estado Delta Amacuro* y con los **numerales 1 y 47 del artículo 1** de la *Resolución Número CEDA-036-2010* dictada en fecha 31-05-2010, contentiva de la *Resolución Organizativa Organización y Funcionamiento de las dependencias adscritas al Despacho del Contralor o Contralora y del Director o Directora General*, se dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DELTA AMACURO

TÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento y las Resoluciones Organizativas que lo complementan establecen las normas relacionadas con la estructura, organización y funcionamiento de las dependencias de la Contraloría del Estado Delta Amacuro, así como la distribución de funciones y la asignación de competencias.

Artículo 2. Las actuaciones de la Contraloría del Estado Delta Amacuro, se orientarán hacia el control, fiscalización, vigilancia e inspección de los créditos, bienes, gastos, rentas y buen manejo del tesoro público estatal y la participación de los Ciudadanos en el ejercicio de la función contralora. Igualmente sus actuaciones se orientarán hacia la prevención y corrección de errores, con el fin de preservar los intereses superiores del Estado Delta Amacuro.

Parágrafo Único. Los funcionarios de la Contraloría del Estado, ejercerán sus funciones evitando entorpecer el funcionamiento o la actividad de los organismos y entes sujetos a su control. Sus actuaciones se orientarán hacia la prevención y corrección de errores, con el fin de salvaguardar los intereses superiores del Estado y fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal.

Artículo 3. A los funcionarios públicos y a los particulares, se les garantizará el Derecho a la Defensa y el Derecho al Debido Proceso, en todos los asuntos tramitados y que se tramiten ante la Contraloría del Estado, sin perjuicio del carácter reservado de